

**LAS PREFERENCIAS INFANTILES EN LA EVALUACIÓN DE LA
CUSTODIA COMPARTIDA. UNA PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA**

**THE CHILDREN'S PREFERENCES IN THE ASSESMENT OF JOINT
CUSTODY FROM A SOCIOLOGICAL PERSPECTIVE**

Raúl Ruiz-Callado

Dpto. Sociología I
Universidad de Alicante, España
raulruiz@ua.es

Rafael Alcázar

Dpto. Sociología I
Universidad de Alicante, España
rafael.alcazar@ua.es

Cómo citar / citation

Ruiz-Callado, R. y Alcázar, R. (2019) "Las preferencias infantiles en la evaluación de la custodia compartida. Una perspectiva sociológica". *OBETS. Revista de Ciencias Sociales*, 14(1): 207-229. doi: 10.14198/OBETS2019.14.1.07

Resumen

La investigación aborda el tema de la custodia compartida en relación con uno de los criterios tenidos en cuenta por los tribunales de familia: las preferencias infantiles. Esta investigación pretende conocer las preferencias de los menores en relación con sus progenitores y cuidadores en la atención de sus necesidades. Una vez conocidas estas preferencias, se exploran sus diferencias según la edad y el sexo de los menores y se relacionan con el tipo de custodia atribuida por el Juzgado de Familia.

Se realizó un análisis de contenido de un total de 136 expedientes judiciales tramitados en los Juzgados de Familia de Alicante (España) entre los años 2014 y 2016. Los resultados muestran que las madres son reclamadas en mayor medida que los padres. No obstante, los padres adoptan un papel activo en

cuestiones lúdicas y en su seguridad. Las preferencias de los menores tienen relación con la custodia compartida y dependen más del sexo de los hijos que de su edad.

Palabras clave: Custodia compartida; preferencias de los menores, cambio social, divorcio, corresponsabilidad.

Abstract

The research addresses the issue of joint custody in relation to one of the criteria taken into account by family courts: the preferences of the children

The goal of this research is to know the preferences of children in relation to their parents and caregivers in meeting their needs. Once these preferences are known, they are related to the type of custody attributed by the Family Court between 2013 and 2016. A content analysis of a total of 136 judicial records was carried out.

The results show that mothers are in demand to a greater extent than fathers. However, fathers play an active role in playful and safety children needs. The children's preferences are related to shared custody and depend more on the gender of the children than on their age.

Key words: Joint custody; children's preferences; divorce; social change; shared parenting.

Extended Abstract

In the last years, we have been attending to a change of the family model, directly related to the evolution and transformations of society. There have been a number of legislative changes in the area of divorce. Thus, Law 15/2005 eliminated the requirement of judicial separation prior to divorce and introduced, for the first time, the possibility of agreeing on the shared custody of minors. Before this law, this possibility was not legally foreseen (Alascio, 2011).

A few years later, between 2011 and 2012, some law reforms were carried out by local governments in Spain, with two common denominators: the change in legal terminology, removing old concepts like visitation systems and bringing in new terms, such as joint custody. Moreover, these laws made the access to joint custody easier once the agreement between parents stopped being a requirement.

The legislative changes we are attending to are a reflection of a social change that affects the structure, dynamics and composition of families. In this sense, according to the National Statistics Institute (INE, 2010-2017), the percentage of judicial decisions in favour of the single custody model went from 83.2% in 2010 to 66.2% in 2017, while joint custody rates were increasing from 10.5% in 2010 to 30,2 % in 2017. Consequently, it can be noticed that we are witnessing a process of progressive change towards another one model in custody attribution which shared custody and sole mother custody will be similar in

The explanation of these changes has been debated by different authors and has received different names, for example, risk society (Beck and Beck-

Gernsheim, 2003), liquid society (Bauman, 2012), or network society (Castells, 2012).

In any case, for the study of shared custody, we need to know the criteria the court usually takes into account. (Arch, 2008; Ruiz-Callado and Alcázar, 2017). The establishment of this criteria of custody has been conforming under the different socio-cultural influences of each historical era in relation to the family. This criteria has not remained unmoved over time and has not been unrelated to social changes (Ramírez, 2003).

This research addresses the issue of shared custody in relation to one of these criteria identified as important: the preferences of the children about their parents where they are getting divorce. It is also studied to what extent the preferences of the children changes according to their age and gender and addresses the relationship of these preferences to shared custody. Finally, the children's preferences questionnaire was standardised, offering a frame of reference to contrast individual opinions and attitudes, especially when this opinion is distorted by family conflict, or when children are not able to explain with words what they feel.

In this research a content analysis of a total of 136 judicial files was taken into consideration in which joint custody was disputed during the period between June of 2013 and June of 2016 in the Family Court of Alicante (Spain).

In each of these files, the court had to determine the suitability of a shared custody model or a single custody model in favour of the father or the mother. In all these files, an expert report from the psychosocial team assigned to the family courts was carried out.

To carry out this research, two questionnaires were used. On the one hand, the socio-demographic data questionnaire, which records the variables: age of the father, age of the mother, age and gender of the children and kind of custody. On the other hand, the children's preference questionnaire (Ramírez, 2003) shows ten imaginary situations in which children claim the presence of their father, mother or another person. This choice is made according to ten activities that children usually do with their parents in their daily lives related to their basic needs: security, trust, support and recognition.

Fathers are most in demand in areas related to playing and safety, although less frequently than mothers. This may imply that the attribution of gender persists in the preferences of the children, being consistent with the traditional roles assigned to women and men.

Once the areas in which children demand their parents are known, we study the relationship between children's preferences and the variable age and gender of children. The results show that the degree of parental involvement does not depend on the age of the children but on the gender.

Studying this relationship in depth, we can see that mothers are better valued than fathers. On the one hand, boys value their fathers higher than girls do. On the other hand, girls value their mothers more than their fathers. The scores of the boys are more balanced between their parents. That may be showing a problem in the relationship between fathers and girls when divorce comes up.

The results show a relationship between the evaluation children make of their parents and joint custody. Therefore, fathers are better evaluated by children in shared custody than in single custody, however, mothers have similar scores in single custody and in joint custody. As a result, children's scores on their parents' assessments seem more balanced in shared custody and seem to have a more realistic picture of their parents.

The fact the children are heard in court, in cases of disputed custody, is supported by shared custody legislation. Thus, the child's opinions have to be taken into account according to their age and maturity. However, the will of the child does not always agree with their true interest (Viñes, 2012).

Therefore, the preferences of the children should be placed in context and taken into account with certain reservations (Warshak, 2003; Ramírez, 2017). To make up for these disadvantages, the judges use experts in custody evaluation, to determine whether the child's opinion has been correctly formed and is not conditioned by one of their parents (Viñes, 2012; Pinto, 2015). To do this, experts also need tools and questionnaires that allow them to make an assessment of the child in these special situations (Ruiz, 2013; Soto, 2016 and Simón, 2009).

The list of children's preferences is a non-standardized questionnaire that informs us regarding what the child thinks of his parents, but its scores can not be socially contextualised comparing them with groups of similar age.

Once the questionnaire has been standardised, the results show the normality range, pointing out the limits between the first and third quartile. The scores the children get below this range might mean that they have a distorted image of their parents, which would require a more detailed study by a professional. However, the list of children's preferences is not the only tool used by professionals. Moreover, the will of the child is not the only factor to be taken into account in the process of family breakdown. The assessment of shared custody requires a set of factors that must be weighted up (Ramírez, 2017). The preferences of the children is only one of them.

Introducción

En los últimos años estamos asistiendo a una reestructuración del modelo de familia, directamente relacionada con la evolución y las transformaciones propias de la sociedad. Se han ido produciendo una serie de cambios legislativos en materia de divorcio. Así, la Ley 15/2005 eliminó el requisito de la separación judicial previa al divorcio e introdujo, por primera vez, la posibilidad de acordar la custodia compartida de los menores.

Antes de esta ley dicha posibilidad no estaba prevista legalmente (Alascio, 2011). La aportación fundamental de esta norma consistió en hacer visible esta modalidad de custodia. Sin embargo, los requisitos para su aplicación fueron tan exigentes que, en la práctica, la custodia compartida se otorgaba de modo excepcional. (Pinto, 2015; Becerril, 2013). La necesidad del informe favorable

del Ministerio Fiscal fue, sin duda, el tema más controvertido durante unos años, hasta que finalmente fuese declarado inconstitucional.¹

Entre los años 2005 y 2010 el modo de acceso al régimen de custodia compartida exigía el consenso entre las partes. Por este motivo, su tramitación se realizaba casi exclusivamente por la vía del mutuo acuerdo y no entraba dentro del ámbito de la custodia disputada. En consecuencia, las resoluciones judiciales reflejaban el acuerdo entre las partes, pero el tribunal no se pronunciaba sobre la procedencia o viabilidad del régimen de custodia compartida.

Unos años después, en el periodo comprendido entre 2011 y 2012, se llevaron a cabo reformas legislativas² por parte de algunas comunidades autónomas con competencia en la regulación de las relaciones paterno-filiales, con dos denominadores comunes: el cambio en la terminología que regula dichas relaciones con la desaparición del término régimen de visitas y la flexibilización del acceso a un modelo de custodia compartida tras la ruptura familiar, ya que no se requería acuerdo entre las partes.

Los cambios legislativos referidos a los que asistimos son un reflejo de un cambio social que afecta a la estructura, dinámica y composición de las familias. En este sentido, según el Instituto Nacional de Estadística (INE, 2010-2017), el porcentaje de resoluciones judiciales favorables a un modelo de custodia única materna pasó de un 83,2% en el año 2010 a un 66,2 % en el año 2017, mientras que la modalidad de custodia compartida ha aumentado del 10,5% en el año 2010 al 30,2 % en 2017, por lo que se puede afirmar que se asiste a un proceso de cambio progresivo hacia un modelo en el que custodia compartida y custodia materna tienden a equipararse.

Custodia compartida y cambio social

La explicación de estos cambios ha sido debatida por diferentes autores y ha recibido distintas denominaciones, por ejemplo: segunda modernidad (Beck y Beck-Gernsheim, 2003), modernidad líquida (Bauman, 2012), o sociedad red (Castells, 2012).

Desde esta perspectiva, el estudio de la custodia compartida puede ser considerado como una expresión de este cambio social. En él se refleja de un modo claro el tránsito de un modelo de sociedad a otro. Ello supone la crisis del

¹ Sentencia del Tribunal Constitucional Nº 185/2012, de 17 de octubre.

² Legislación española sobre custodia compartida: Código Civil modificado por ley 15/2005. El gobierno actual está preparando una modificación sobre la materia. Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo de Gobierno de Aragón. Código Civil de Cataluña, Libro II, aprobado por Ley 25/2010 de 29 de julio. Ley Foral 3/2011, de 17 de marzo, sobre custodia de los hijos en los casos de ruptura de la convivencia de los padres de Navarra. La ley 5/2011, de 17 de marzo de la Comunidad Valenciana fue declarada inconstitucional por Sentencia del Tribunal Supremo 192/2016, de 16 de Noviembre.

modelo de familia patriarcal (Castells, 2003) que marca el paso a otro modelo de familia negociadora (Meil, 2006). El rasgo más característico de este tipo de familia respecto a los padres es la pérdida de legitimidad de los roles en función del género, así como el desgaste de la ideología patriarcal. Esto exige un reparto de las responsabilidades entre los progenitores y requiere de un mayor concierto entre ellos. En este contexto de negociabilidad de las relaciones y de los roles familiares emerge un nuevo pacto conyugal donde se desarrolla el modelo de familia.

La negociación de los roles de género entre los cónyuges y también de las normas y ámbitos de libertad individual que regulan su convivencia, así como la coparentalidad, emerge vinculada a la custodia compartida. Sin embargo, éste es un concepto abstracto y poliédrico (Ibáñez, 2004), con significados diferentes según quién, dónde o con qué intención se utilice. La custodia compartida se ha desarrollado a lo largo de las últimas décadas con encendidos defensores y furibundos detractores (Cea d'Ancona, 2006).

Criterios de atribución de la custodia compartida

Para el estudio de la custodia compartida es preciso hablar y conocer los criterios que tienen en cuenta los tribunales en las decisiones sobre la misma. Cuando hablamos de criterios se hace referencia a aquello que se considera al valorar una situación en la que debe recomendarse un sistema de custodia (Ramírez, 2003). El establecimiento de estos criterios de atribución de custodia se ha ido conformando bajo las diferentes influencias socio-culturales de cada época en relación con la familia, de manera que el estudio de dichos criterios tiene interés sociológico por cuanto trata de mostrar cómo la vida personal y las biografías individuales de las familias en proceso de ruptura están íntimamente conectadas con los acontecimientos históricos y con los procesos estructurales que se viven en un momento concreto (Bauman, 2004).

La evolución de estos criterios ha sido estudiada por Grisso (2006), observándose cómo la Revolución Industrial supuso un cambio en la composición y distribución de los roles en la familia, pues los avances científicos y médicos supusieron una disminución de la mortalidad y el aumento de la esperanza de vida que, junto con la industrialización, la incorporación de la mujer al mercado laboral, la legislación del divorcio y la movilidad geográfica de los trabajadores, fue cambiando la estructura de la familia y generando nuevas relaciones familiares. Consecuentemente, a partir de 1970 se produjo el auge de los principios de igualdad entre los sexos y se fue consolidando en la práctica judicial la doctrina del mejor interés del menor, cuyo principal exponente a nivel legal es el Acta de Michigan (1970), que aportó dieciocho criterios para determinar la custodia de los hijos y constituye el punto de referencia obligado para

el estudio de los criterios que tienen en cuenta los tribunales en la atribución de la custodia.

En España, Arce, Fariña y Seijo (2005) abrieron una línea de investigación sobre los razonamientos judiciales en procesos de separación a partir del estudio empírico de 1.000 sentencias civiles datadas entre 1993 y 1999. El estudio reveló que en más de la mitad no se observaba criterio alguno que fundamentara la decisión.

Arch (2008), Viñes (2012), Becerril y Venegas, (2017), realizaron una revisión sobre los criterios más relevantes tenidos en cuenta por los jueces y expertos en la toma de decisiones sobre custodia en España. Todos ellos, analizados individualmente, resultan cuestionables para la recomendación de un sistema de custodia, por lo que se sugiere su valoración conjunta. Entre estos factores se destaca: cuidador primario, preferencias en los niños, acceso al otro progenitor, continuidad de la vida familiar, ajuste familiar, estado emocional y ajuste psicológico de los padres, edad de los niños, no separación de los hermanos, infraestructura y nivel de conflicto familiar.

En el ámbito internacional, Ackerman y Brey (2011) hicieron una revisión de los criterios y de las prácticas que las diferentes instancias y profesionales han seguido en las evaluaciones de los sistemas de custodia. Los criterios que señalan como más importantes en la evaluación de la custodia compartida son: el grado de comunicación y de cooperación entre los padres, habilidades parentales similares, el mejor interés de los menores, los acuerdos entre los padres y los hijos y el mantenimiento del sistema de relaciones paterno-filiales. Por otro lado, como criterios negativos más importantes en la determinación de la custodia compartida se encuentra la falta de comunicación entre padres y el alto conflicto parental, las diferencias significativas en las habilidades parentales, la distancia geográfica entre domicilios, la presencia de consumo de alcohol y drogas entre los progenitores y la negligencia o el abuso sexual.

Posteriormente, Novo, Quinteiro y Vázquez (2013) continuaron la misma metodología de investigación aplicada a una muestra de 468 sentencias. Los resultados mostraron que todas ellas fueron motivadas por criterios como ser el cuidador habitual, la disponibilidad horaria y las circunstancias negativas en la vida del menor con el progenitor, tanto para la atribución de la custodia paterna como para la materna.

Recientemente han aparecido nuevos estudios sobre los criterios de atribución de la custodia compartida: Briones y Villanueva (2014) centraron su estudio en el impacto que había tenido la ley autonómica valenciana de custodia compartida en los expedientes judiciales de modificación de medidas. Desde el Derecho, Pinto (2015) hizo una descripción sobre los factores que son relevantes para los tribunales, profundizando en el modo cómo están siendo interpretados por la jurisprudencia

Marín, et al. (2017) realizaron, también, un estudio de los criterios considerados por los tribunales, pero comparándolos con las investigaciones con base empírica con el fin de encontrar discrepancias y analogías. En la misma línea, Solsona, et al. (2017) presentaron un estudio comparativo sobre todos los criterios que estaban previstos en las legislaciones autonómicas, destacando convergencias y divergencias entre éstas.

Este mismo año, Justicia, et al. (2017) exploraron las diferencias existentes entre los criterios judiciales empleados por los tribunales de dos comunidades autónomas con legislación diferente: Comunidad Valenciana y Andalucía. Asimismo, Ruiz-Callado y Alcázar (2017) se centraron en los factores que eran tenidos en cuenta por los Juzgados de Familia de Alicante tanto para aceptar como para rechazar la custodia compartida.

La proliferación de estudios sobre los criterios de atribución de la custodia compartida en los últimos años no es fortuita. Ocupan este lugar importante porque reflejan un orden social, un espacio de comunicación consensuada en torno a un concepto poliédrico, abstracto, indeterminado y muy controvertido (Ibáñez, 2004; Cea D´Ancona, 2006). La sociedad, como organización, necesita nombrar determinados fenómenos para llegar a tomar conciencia de los mismos como problemas sociales. La realidad social nace de una construcción dialéctica continua (Berger y Luckman, 1968).

En todos los estudios recientes consultados se pone de manifiesto que la opinión de los hijos es un factor que aparece recogido en todas las legislaciones sobre custodia compartida. Es, además, un factor al que en la práctica los tribunales otorgan importancia cuando se pronuncian sobre este asunto.

El hecho de que los menores deban ser oídos en el tribunal queda establecido en el artículo 92 del Código Civil. Sin embargo, para que su opinión sea tenida en cuenta es preciso que cumpla una serie de condiciones: madurez suficiente y que su opinión esté libre de presiones externas (Pinto, 2015). Un aspecto importante a ponderar por el equipo psico-social es la posible existencia de estas presiones o influencias externas, así como de la falta de consistencia o justificación de los deseos expresados por el menor. (Ruiz, 2013; Soto, 2016; Simón, 2009).

Existen estudios que advierten de las ventajas e inconvenientes de escuchar la voluntad de los menores y ofrecen una guía para su interpretación (Ramírez, 2017, Warzak, 2003; Pinto, 2015). Algunos otros, de base empírica, han recogido directamente la opinión de éstos. Así, Meil y Ayuso (2006) entrevistaron a escolares de diecisiete institutos españoles entre 11 y 16 años preguntándoles aspectos sobre la vida familiar. Morgado (2010) describió cómo era la implicación con la figura paterna de los niños y niñas que vivían con su madre tras el divorcio. Cifuentes y Milicic (2012) presentaron un estudio cualitativo de las narrativas de menores entre 9 y 12 años respecto a la separación de sus padres.

Escuchar a los menores y referirse a las preferencias infantiles en asuntos relacionados con la atribución de la custodia conduce inevitablemente a hablar del Síndrome de Alienación Parental (SAP). Se trata de un constructo técnico elaborado por el psiquiatra estadounidense Richard Gardner (1985) definido como un desorden que surge principalmente en el contexto de las disputas legales sobre la custodia de los hijos. Su manifestación primaria es la campaña de denigración de un hijo hacia uno de los progenitores, una campaña que no tiene justificación. El hijo está esencialmente preocupado por ver a un padre como totalmente bueno y a otro como lo contrario.

Sin embargo, el SAP no está reconocido científicamente como síndrome y su utilización en el ámbito judicial es polémica por su instrumentalización por distintos colectivos a favor y en contra de la custodia compartida. Este hecho conlleva dificultades para usar la etiqueta diagnóstica sin caer en disputas técnicas o científicas que no ayudan a las familias (Soto, 2016). En cualquier caso, independientemente de su consideración o no como síndrome, el estudio de las interferencias infantiles es un asunto que atañe a los equipos psicosociales encargados de la evaluación de la custodia disputada.

No obstante, pese a la relevancia de este criterio, cabe resaltar que las preferencias infantiles no son el único factor a tener en cuenta por el tribunal. Las decisiones judiciales son el resultado de la ponderación de un conjunto de variables y ningún factor es, por sí mismo, causa necesaria y suficiente como para la atribución de la custodia compartida. Por esta misma necesidad de ponderar en cada caso particular un conjunto de factores en un tema tan complejo como es la custodia disputada, abunda literatura científica que subraya el papel de los equipos psico-sociales que prestan asesoramiento al tribunal, subrayando riesgos y presentando propuestas de mejora.

Emery, et al. (2005) ya habían cuestionado la metodología tradicional utilizada hasta el momento por los expertos y planteaban la necesidad de centrar las evaluaciones sobre términos concretos y claros, subrayando la posibilidad de que los menores fuesen escuchados. En la misma línea, Kelly (2007) subrayaba la importancia de tener en cuenta el deseo del menor y lo relacionaba con la mejora en su adaptación personal, familiar y social, proponiendo que en los planes de parentalidad su opinión fuese tomada en consideración.

En España, Fariña, et al. (2010) también habían cuestionado algunos aspectos relacionados con la práctica y la metodología utilizada por los equipos psicosociales planteando la necesidad de adaptarlas a los nuevos cambios sociales. Posteriormente, Fariña, et al. (2017) propusieron un nuevo paradigma de justicia terapéutica que pretende facilitar la gestión de la ruptura de la pareja orientadora hacia una corresponsabilidad positiva.

Warshak (2003) ofrece una guía para aprovechar las oportunidades que brinda la posibilidad de escuchar a los menores, contrarrestando las dificultades y riesgos que ello conlleva. Propone que, además de escuchar directamente

sus preferencias utilizando las entrevistas y cuestionarios, se emplee la “voz colectiva del menor”, consistente en realizar estudios comparativos con población similar en edad y sexo que sirvan como referencia para la interpretación de las opiniones individuales. También considera relevante conocer las opiniones de personas que han vivido experiencias similares en el pasado.

Esta investigación pretende dar esa voz a los menores y conocer las preferencias de éstos en relación con sus progenitores y cuidadores en la atención de sus necesidades. El objetivo general de este estudio es conocer e identificar en qué medida y en qué tipo de áreas los menores reclaman a sus padres, madres o cuidadores. Una vez conocidas las preferencias de los menores en relación con sus progenitores y cuidadores en la atención de sus necesidades, se definen los siguientes objetivos específicos:

- a) Estudio de las variaciones de las preferencias infantiles según el sexo de los menores.
- b) Estudio de las variaciones de las preferencias infantiles según la edad de los menores
- c) Estudio de la relación entre tipo de custodia atribuida por el Juzgado de Familia y las preferencias infantiles.
- d) Finalmente, se procede a la estandarización del listado de preferencias infantiles. La estandarización del cuestionario consiste en ajustar las puntuaciones obtenidas con la intención de poder comparar los resultados facilitando su interpretación.

Las hipótesis que se plantean son las siguientes:

1. Los menores reclaman en mayor medida a sus madres en aquellos ámbitos relacionados con las necesidades de comunicación, organización de rutinas y afecto. Los padres son reclamados en aquellas áreas que tienen relación con la seguridad y las actividades lúdicas.
2. Las preferencias infantiles dependen del sexo de los menores. Los chicos reclaman en mayor medida a los padres que las niñas. Las madres son reclamadas por igual tanto por niños como por niñas.
3. Las preferencias infantiles dependen de la edad de los menores. Los niños reclaman en mayor medida a sus padres y las niñas a sus madres en edades tempranas. Sin embargo, estas diferencias pueden variar en adolescentes.
4. Las preferencias infantiles dependen del tipo de custodia. En custodia compartida los menores reclaman en mayor medida a sus padres que en custodia única.

Metodología

Para el estudio de los casos se ha realizado un análisis de contenido de un total de 136 expedientes judiciales en los que se disputaba la custodia compartida durante el periodo comprendido entre junio de 2014 y junio de 2016 en los Juzgados de Familia de Alicante (España).

En el periodo comprendido entre 2014 y 2016 los Juzgados de Familia de la ciudad de Alicante (España) dictaron 5.156 sentencias. Para la selección de los casos se descartaron todos aquellos expedientes que se tramitaron de mutuo acuerdo y se escogieron aquellos expedientes en los que se disputaba la custodia compartida, existían hijos menores y, además, los hijos habían sido entrevistados por el equipo psicosocial.

En total fueron 131 expedientes. En cada uno de estos expedientes una de las partes solicitaba la custodia compartida y la otra parte se oponía a ella. Por consiguiente, el tribunal debía determinar la idoneidad de un modelo de custodia compartida o, de lo contrario, se mostraba favorable a un modelo de custodia única a favor del padre o de la madre. En todos los expedientes la custodia compartida era una cuestión disputada. Además, existían menores que habían sido evaluados por el equipo psicosocial del juzgado. En dichos expedientes obraba un informe pericial del equipo adscrito a los Juzgados de Familia, la sentencia del tribunal con el fallo sobre el tipo de custodia adoptada y el listado de preferencias infantiles cumplimentado por los menores.

Para el acceso a la información se contaba con la autorización de la Consejería de Justicia de la Generalitat Valenciana, así como del consentimiento informado de los padres y tutores.

De la muestra estudiada, 70 fueron chicos y 66 chicas. El rango de edad oscila entre 8 y 12 años, puesto que el listado de preferencias infantiles (Ramírez, 2003), está destinado para menores en esta franja de edad. La media de edad de los chicos es de 9,89 años (desviación típica: 2,86) y el de las chicas de 10,2 (desviación típica: 2,87).

Respecto a la variable tipo de custodia, un 48,9% resultaron en custodia materna, 47,4% en custodia compartida y 3,7% en custodia paterna.

Instrumentos y variables

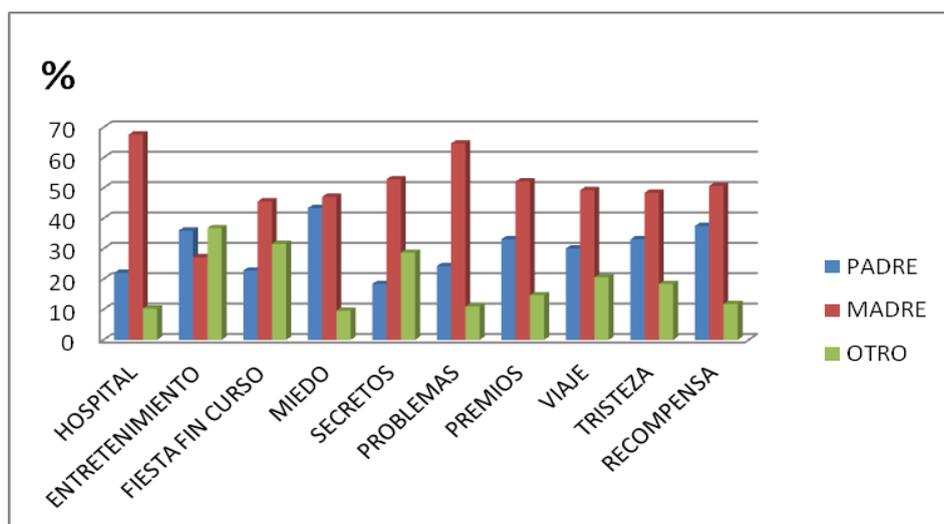
Para llevar a cabo esta investigación se emplearon dos cuestionarios. Por un lado, el cuestionario de datos sociodemográficos, con el que se registran las variables: edad del padre, edad de la madre, edad del menor, sexo del menor y tipo de custodia. Las categorías de esta última variable son: custodia materna, custodia paterna y custodia compartida. Por otro lado, el cuestionario de preferencias infantiles (Ramírez, 2003), que aparece en Anexo 1, muestra diez

situaciones imaginarias en las que los menores reclaman la presencia de su padre, de su madre u otra persona. Dicha elección se realiza de acuerdo con diez actividades que los menores hacen con sus padres en su vida cotidiana relacionadas con sus necesidades básicas: seguridad, confianza, apoyo y reconocimiento. Finalmente, con el listado de preferencias infantiles se calcula una nueva variable: índice global de preferencia del progenitor, con la suma de veces en las que el menor ha elegido al padre, a la madre o a otra persona.

Resultados

En el cuadro 1 se presentan las diez situaciones imaginarias previstas en el listado de preferencias infantiles en las que los menores reclaman a sus padres. Así, la presencia de la madre aparece demandada con más frecuencia, tanto por los chicos como por las chicas, en la mayor parte de las actividades mencionadas en los diez ítems, de modo especial en cuestiones que afectan a su atención inmediata y personalizada: cuidado en el hospital, comunicación íntima y compartir problemas y secretos. La presencia del padre sólo supera a la madre en la categoría de entretenimiento, aunque también se observa su reclamo en cuestiones que afectan a su seguridad y estímulo: cuando siente miedo y cuando espera ser recompensado. Respecto a la presencia de terceras personas, que engloba principalmente a amigos, hermanos y otros miembros de la familia, aparecen reclamados en cuestiones lúdicas (entretenimiento y fiestas escolares).

Cuadro 1. Ámbitos en los que los menores reclaman a sus padres.



Para averiguar si estas diferencias observadas tienen significación estadística, se presenta en la Tabla 1 el resumen de los resultados relativos a los contrastes de hipótesis realizados. El primer estadístico que se muestra (*t* de Student) es la diferencia entre las medias obtenidas por los padres y las madres respecto a la variable índice global de participación del progenitor. Se observa que el grupo de las madres ($M = 5,07$, $DT = 2,6$) obtuvo una puntuación mayor que el grupo de los padres ($M = 3$, $DT = 22$); esta diferencia resultó estadísticamente significativa, $t(136) = -6,99$, $p = .00$ (bilateral). Se rechaza la hipótesis nula que presume igualdad de medias y se acepta la hipótesis alternativa que informa de la diferencia, estadísticamente significativa, entre los valores medios obtenidos para padres y madres.

Tomando en consideración que la variable índice de preferencia global discrimina entre padres y madres, se presentan los resultados de forma diferenciada en índice de preferencia para los padres e índice de preferencia para las madres en el resto de los análisis bivariantes.

Tabla 1. Resumen de los contrastes de hipótesis de las variables estudiadas para las poblaciones con custodia compartida y custodia única:

| VARIABLE DEPENDIENTE | VARIABLE INDEPENDIENTE | ESTADÍSTICO (a) | GL (b) | NIVEL DE SIGNIFICACIÓN | HIPÓTESIS NULA |
|---------------------------|------------------------|-----------------|-----------|------------------------|----------------|
| INDICE PREFERENCIA GLOBAL | SEXO DE PADRES | $t = -6,65$ | 270 | ,000 | RECHAZO |
| INDICE PREFERENCIA PADRE | SEXO DE HIJOS | $t = 3,43$ | 134 | ,001 | RECHAZO |
| INDICE PREFERENCIA MADRE | | $t = -3,73$ | 134 | ,000 | RECHAZO |
| INDICE PREFERENCIA PADRE | EDAD DE HIJOS | $p = -0,1$ | $n = 136$ | ,074 | ACEPTA |
| INDICE PREFERENCIA MADRE | | $p = 0,11$ | $n = 136$ | ,61 | ACEPTA |
| INDICE PREFERENCIA PADRE | TIPO DE CUSTODIA | $U = 1692$ | $n = 131$ | ,035 | RECHAZO |
| INDICE PREFERENCIA MADRE | | $U = 1416$ | $n = 131$ | ,001 | RECHAZO |

(a) El estadístico *t* de Student es utilizado para contrastar la hipótesis de que las medias en las muestras son iguales. El coeficiente de correlación *p* de Pearson es una medida del grado de asociación lineal existente entre dos variables en escala de intervalo. La prueba *U* de Mann-Whitney es utilizada como test no paramétrico debido al pequeño tamaño de los grupos.

(b) La columna GL indica los grados de libertad y el tamaño de la muestra (*n*).

Una vez observado que las madres son reclamadas en mayor medida que los padres en la atención de las necesidades básicas más inmediatas de los menores, y también conocidos los ámbitos donde son demandados, se pretende conocer si estas diferencias observadas dependen de las variables edad y sexo de los menores.

Para conocer el grado de asociación entre la variable dependiente índice de preferencia del padre e índice de preferencia de la madre con la variable independiente sexo de los menores, se ha utilizado el estadístico t de Student que compara los valores medios obtenidos en las muestras de chicos y chicas respectivamente.

Respecto a la figura del padre, se advierte que los chicos ($M = 3,7$, $DT = 2,3$) puntúan más que las chicas a sus respectivos padres. ($M = 2,4$, $DT = 2,1$). Además, estas diferencias son estadísticamente significativas, $t(136) = 3,43$, $p = .001$ (bilateral).

En relación con la figura de la madre, también se observan diferencias importantes en las puntuaciones que los menores ofrecen. Así, además de obtener mayores puntuaciones medias que tanto por parte de hijas e hijos, también se observa que las puntuaciones medias de las chicas ofrecen a su madre ($M = 5,8$, $DT = 2,7$) son mayores que las que ofrecen los chicos ($M = 4,3$, $DT = 2,3$). Estas diferencias resultan también estadísticamente significativas, $t(136) = -3,73$, $p = .00$ (bilateral).

En el análisis de la relación entre la variable edad de los menores e índice de preferencia de los padres se advierte que la edad no influye en la valoración de los menores. En estos casos, el estadístico r de Pearson, utilizado por ser dos variables cuantitativas, indica que no existen diferencias estadísticamente significativas en la valoración que hacen los menores de sus padres, tal y como se observa en la Tabla 1. [Índice padre: $t(136) = -.01$, $p = .074$ (bilateral)]; [Índice madre: $t(136) = .011$, $p = .61$ (bilateral)].

En cuanto a la relación existente entre la variable índice de preferencia del padre e índice de preferencia de la madre y la variable tipo de custodia, se observa que los padres obtienen mejor valoración de los hijos e hijas en custodia compartida ($Mdn = 3,5$) que en custodia única ($Mdn = 3$). Estas diferencias son estadísticamente significativas ($U = 1692$, $p = .03$). Por otra parte, las madres obtienen puntuaciones más altas en custodia única ($Mdn = 6$) que en custodia compartida ($Mdn = 4$). Estas diferencias son estadísticamente significativas ($Mdn = 4$; $U = 1416$, $p = .00$).

Se observa que en custodia compartida las valoraciones de los hijos e hijas no sólo son mayores para ambos padres, sino que aparecen más equilibradas, ya que la valoración de la figura del padre incrementa su valor, sin que se produzca un menoscabo en las puntuaciones obtenidas por las madres. Por el contrario, en custodia materna las puntuaciones entre los progenitores aparecen más descompensadas. Las madres son más reclamadas que los padres en custodia materna, mientras que el padre pierde peso, al ser reclamado con menos frecuencia.

En custodia exclusiva paterna ocurre el fenómeno contrario: las demandas son muy acusadas hacia el padre y mucho más escasas hacia la madre. Cabe precisar que se trata de una situación mucho menos frecuente. Tan sólo se

encuentran cinco casos en custodia paterna de los 136 totales. Las muestras de custodia compartida y custodia única están mucho más proporcionadas en 64 y 67 casos, respectivamente. Resulta evidente que, en caso de custodia disputada, los tribunales prefieren optar entre un sistema de custodia compartida, o de custodia única a favor de la madre. De este modo, el sistema de custodia única paterna aparece como residual, evidenciándose en el caso algún problema estructural de importancia como consumo de drogas, trastorno de personalidad u otra situación anómala en la madre.

Una vez conocidas las relaciones bivariantes se procede a la estandarización del cuestionario de preferencias infantiles, previa construcción de las variables valoración global de los menores respecto a sus padres, resultante del número de veces que cada progenitor aparece reclamado por el menor en cada una de las diez dimensiones del listado. En la Tabla 2 se señalan los estadísticos descriptivos de la variable valoración global que los menores realizan de sus padres.

La estandarización del cuestionario se obtuvo restando a cada puntuación el valor medio y dividiendo este resultado por su desviación típica. Transformada cada puntuación en un valor percentil, se indica la posición de cada puntuación dentro de una distribución o grupo de referencia. El intervalo de normalidad comprende todos los valores comprendidos entre el percentil 25 y el percentil 50. Por debajo del percentil 25 se encontrarán los valores más bajos de la distribución. Por el contrario, los valores más altos se encontrarán por encima del percentil 75.

Tabla 2. Estadísticos descriptivos correspondientes a la variable valoración global de los menores respecto a sus padres.

| | PUNTUACIONES DIRECTAS | | | |
|------------------|-----------------------|--------------|--------------|--------------|
| | CHICOS | | CHICAS | |
| | ÍNDICE PADRE | ÍNDICE MADRE | ÍNDICE PADRE | ÍNDICE MADRE |
| PERCENTIL | | | | |
| 25 | 2 | 3 | 0 | 4 |
| 50 | 4 | 4 | 3 | 5 |
| 75 | 5 | 6 | 4 | 8 |
| N | 70 | 70 | 66 | 6 |
| Media | 3,69 | 4,26 | 2,41 | 5,85 |
| Dt | 2,41 | 2,28 | 2,05 | 2,68 |

Nuevamente las madres ($M = 4,26$, $DT = 2,27$) obtienen una puntuación mayor que los padres ($M = 3,69$, $DT = 2,26$). Especial interés muestran las puntuaciones de normalidad correspondientes a los valores comprendidos entre el percentil 25 y el percentil 75. Así, los padres alcanzan una puntuación entre 2

y 5 puntos cuando son valorados por los hijos, mientras que su puntuación oscila entre 0 y 4 cuando son valorados por las hijas. Las madres consiguen unas puntuaciones entre 3 y 6 cuando son valoradas por los hijos y entre 4 y 8 si son valoradas por las hijas.

Discusión

Los resultados de la investigación muestran que las madres son reclamadas por los hijos y las hijas en casi todas las esferas relacionadas con sus necesidades: seguridad, comunicación, estímulo y afecto. Los padres aparecen más demandados en áreas que tienen relación con el juego y también con la seguridad, aunque con menos frecuencia que las madres.

Las niñas valoran más a sus madres en todas las edades, y también lo hacen con sus padres, pero bastante por debajo de lo que lo hacen a las madres. Este dato no pasó desapercibido en los estudios de Meil y Ayuso (2006) y de Morgado, (2010) quienes advirtieron que el sexo de los hijos jugaba un papel importante en la visión que los menores ofrecían de sus padres, puesto que las hijas tendían a tener mayor comunicación y complicidad con la madre en todas las edades, en especial en la adolescencia. Sin embargo, las diferencias observadas entre los chicos y las chicas en relación con sus padres parecen señalar un problema de comunicación entre las niñas con sus padres, especialmente en el contexto judicial. No obstante, esta observación podría alentar posteriores investigaciones con el fin de corroborar esta hipótesis.

Los datos obtenidos reflejan una relación entre la valoración que los menores hacen de sus padres y la custodia compartida. El deseo o voluntad de los hijos es un factor relevante en la evaluación de la custodia compartida (Viñes, 2012; Pinto, 2015). Sin embargo, estas opiniones deben ser tenidas en cuenta según la edad y madurez de los menores (Ramírez, 2017; Ruiz, 2013; Soto, 2016 y Simón, 2009).

A partir de los datos obtenidos, se observa que los padres están mejor valorados por los hijos e hijas en custodia compartida que en custodia única. Sin embargo, este incremento en la valoración de los padres no supone un menoscabo en la valoración de las madres, quienes no pierden reconocimiento en régimen de custodia compartida. Del mismo modo, las valoraciones de los hijos e hijas aparecen más equilibradas en custodia compartida, lo que podría indicar que los menores en este sistema transmiten una imagen más realista de sus padres, en la que se combinan las valoraciones positivas y negativas de un modo más repartido entre los dos progenitores y menos polarizado en uno de ellos.

Warshak (2003) propuso que además de escuchar la voz individualizada de los niños y niñas a través de entrevistas y cuestionarios, los datos pudieran

contextualizarse con lo que denominó “voz colectiva de los menores”, lo que implicaba la posibilidad, cuando fuese factible, de conocer las opiniones que sobre ese mismo aspecto tienen otros menores de la misma edad y sexo.

La estandarización del listado de preferencias infantiles ofrece la posibilidad de contextualizar las opiniones vertidas de modo individualizado por los menores. Los resultados de la investigación no ofrecen un instrumento sometido a las pruebas de fiabilidad y validez, pero la estandarización del cuestionario supone una guía para el profesional que utiliza el listado de preferencias infantiles en sus entrevistas con menores, pudiendo interpretar y comparar sus puntuaciones particulares que los menores ofrecen de sus padres respecto a las preferencias colectivas que los menores de la misma edad y sexo expresan de sus padres y madres. Así, por ejemplo, si comparamos el intervalo de normalidad comprendido entre el percentil 25 y el percentil 75 existente entre los chicos y chicas, los datos corroboran las bajas puntuaciones que las niñas ofrecen a sus padres, en contraste con las que ofrecen los niños.

Del mismo modo, las puntuaciones por debajo del percentil 25 señalan preferencias muy bajas de los menores hacia sus padres. Los menores que puntúan por debajo de este límite podrían tener una imagen distorsionada de sus progenitores, susceptible de valoración por los profesionales encargados de la evaluación de la custodia, al encontrarse, probablemente, con un caso de interferencia parental.

Por el contrario, las puntuaciones más altas y equilibradas entre los progenitores se corresponden con familias en custodia compartida.

Autores como Kelly, (2007); Ramírez, (2007); Arce, et al. (2005); Fariña, et al. (2010), recomiendan trabajar con estándares de custodia claros y contar con instrumentos de evaluación cortos, adaptados a muestras españolas y validados en el terreno forense (Ramírez, 2017). El hecho de trabajar con criterios objetivos de atribución de la custodia compartida ayuda la definición de estos estándares de evaluación. Los resultados obtenidos pueden arrojar luz a la difícil labor con la que se encuentran los técnicos que evalúan la idoneidad de la custodia cuando se enfrentan en la interpretación de los deseos y preferencias de los menores (Pinto, 2015).

Por otra parte, este estudio se ha centrado en la relación entre dos variables: índice de preferencias de los menores y custodia compartida. Podría ser interesante iniciar posteriores investigaciones incorporando más variables al modelo, ya que en el estudio de la custodia compartida es necesario tener en cuenta una serie de factores para su evaluación conjunta (Viñes, 2012; Arch, 2008 y 2011). Las preferencias de los menores y la participación de los padres en la atención de los hijos son condiciones necesarias, pero no suficientes, en la atribución de la custodia compartida.

A nivel metodológico, la mayor parte de los estudios provenientes de la sociología que abordan la comunicación entre padres e hijos son estudios de

prevalencia, dirigidos a la población general en forma de encuesta. En estos casos, son los progenitores los que hablan de esta comunicación paterno y materno filial. También existen otros estudios en los que los adolescentes son los verdaderos protagonistas y hablan de la relación con sus padres (Meil y Ayuso, 2006; Cifuentes y Milicic, 2010; Morgado, 2010). Sin embargo, tanto si son los padres como si son los hijos los protagonistas, el estudio se dirige a la población general. Una de las aportaciones que este trabajo realiza es, precisamente, que se trata de un estudio sociológico de incidencia, aplicado en el contexto judicial y centrado en una población afectada por el suceso de la ruptura familiar, ya que todos los menores entrevistados se encuentran en esa situación.

La mayor limitación que el estudio presenta es la localización y el tamaño de la muestra utilizada. La muestra recoge a 136 menores cuyos padres y madres se encontraban en trámite de divorcio contencioso y la custodia era una cuestión disputada en la ciudad de Alicante (España). Para una extrapolación de resultados sería necesaria la ampliación de la muestra a otras ciudades y comunidades autónomas, habida cuenta de las diferentes legislaciones existentes. No obstante, los datos ofrecen resultados que podrían contrastarse con menores que viven en familias intactas, alentándose así investigaciones futuras en un ámbito poco explorado.

Kelly, et al. (2005) planteaban la necesidad de reunir más información sobre los procesos relacionados con el divorcio con el fin de mejorar y enriquecer la investigación sociológica aplicada en el contexto judicial. Para ello es imprescindible la colaboración entre la Universidad y la Administración de Justicia competente. Este estudio es tan sólo un reflejo del resultado de esta colaboración.

Conclusiones

Los menores reclaman en mayor medida a sus madres en aquellos ámbitos relacionados con las necesidades de comunicación, organización de rutinas y afecto. Los padres son reclamados en aquellas áreas que tienen relación con la seguridad y las actividades lúdicas, o bien cuando esperan ser recompensados o sienten miedo. Se confirma, por tanto, la primera hipótesis relacionada con el objetivo de la investigación.

Las preferencias infantiles dependen del sexo de los menores. Las chicas demandan a la figura del padre muy por debajo de lo que lo hacen los chicos. Las valoraciones que chicos y chicas hacen de sus madres son altas y aparecen más igualadas respecto a las valoraciones que hacen de los padres. Las diferencias por sexo de los menores confirman la segunda hipótesis planteada.

Contrariamente a la tercera hipótesis formulada en cuanto a la relación entre preferencias infantiles y edad de los menores, no se han encontrado

diferencias estadísticamente significativas, por lo que se rechaza la hipótesis planteada en el estudio.

En un sistema de custodia compartida los menores reclaman en mayor medida a ambos padres y su presencia aparece más compensada. En custodia única se reclama más la presencia de la madre y menos la del padre. Se confirma la cuarta hipótesis planteada respecto a las variaciones en las preferencias infantiles según el tipo de custodia.

Finalmente, con la estandarización del listado de preferencias infantiles se ofrece un marco en el que los técnicos evaluadores de la custodia pueden interpretar los deseos de los menores, especialmente en aquellos casos de mediación del menor por el conflicto familiar. Los datos expuestos en forma de percentil confirman las variaciones que se producen en las preferencias infantiles en función del sexo de los menores.

Bibliografía

- Alascio, L. (2011). "La excepcionalidad de la custodia compartida impuesta (art. 92.8 CC): a propósito de la sentencia del Tribunal Supremo de 1 de octubre de 2010" *Revista para el análisis del Derecho*,(2),1-25. Recuperado en: http://www.indret.com/pdf/809_es.pdf.
- Arch, M. (2008). *La intervención de los psicólogos forenses en las evaluaciones periciales de guarda y custodia de los niños*. Tesis doctoral. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Arch, M. (2011). La Pericial psicológica en els procediments de família. *Món jurídic: butlletí del Col. legi d'Advocats de Barcelona*, 258, 26.
- Ackerman, M. y Brey, T. (2011). "Child custody evaluation practices: a 20 year follow-up". *Family Court Review*, 49 (3),618-628.
- Arce, R., Fariña, F. y Seijo, D. (2005). "Razonamientos judiciales en procesos de separación". *Psicotema*, 17, 57-63.
- Bauman, Z. (2012). *Vida de consumo* (1ª). México: Fondo de Cultura Económica.
- Becerril, D. (2013). Las custodias en los procesos de ruptura matrimonial en España. *Universidad de Granada* (1), 1-18.
- Becerril, D. y Venegas, M. (2017). *La custodia compartida en España*. Madrid: Dykinson.
- Beck, U. y Beck-Gernsheim, E. (2003). *La individualización: El individualismo institucionalizado y sus consecuencias sociales y políticas* (1ª). Barcelona: Paidós Ibérica.
- Berger, P. L., Luckmann, T., y Zuleta, S. (1968). *La construcción social de la realidad* (Vol. 975). Buenos Aires: Amorrortu.
- Briones, P. y Villanueva, L. (2014). Impacto de la ley de custodia compartida de la Comunidad Valenciana en las modificaciones de medida. *Anuario de Psicología Jurídica*, 24 (1), 43-48.
- Castells, M. (2003). *El poder de la identidad* (1). Madrid: Alianza Editorial.
- Castells, M. (2012). *Redes de indignación y esperanza: los movimientos sociales en la era de internet* (1). Madrid: Alianza Editorial.
- Cea D´Ancona, M.A. (2007). *La deriva del cambio familiar. Hacia formas de convivencia más abiertas y democráticas* (1). Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.

- Cifuentes, O. y Milicic, N. (2012). "Crisis en la infancia: ¿qué piensan, sienten y dicen los niños sobre la separación de sus padres?" *Universitas Psychologica*, 11 (2), 469-480. Recuperado en: <http://www.redalyc.org>.
- Emery, R., Otto, R. y O' Donohue, W. (2005). "A critical assessment of child custody evaluations: Limited science and a flawed system". *Psychological Science in the Public Interest*, 6 (1), 1-29.
- Fariña, F., Arce, R. y Sotelo, A. (2010). "¿Es efectivo el estudio psicométrico estándar del peritaje del estado clínico y de la disimulación en progenitores en litigio por la guarda y custodia de menores?" *Revista Iberoamericana De Psicología y Salud*, 1 (1), 51-65. Recuperado de <https://www.usc.es/suips>
- Fariña, F., Seijo, D., Arce, R., y Vázquez, M. J. (2017). Custodia compartida, corresponsabilidad parental y justicia terapéutica como nuevo paradigma. *Anuario de Psicología Jurídica*, 27(1), 107-113. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2016.11.001>.
- Gardner, R. (1985). Recent trends in divorce and custody litigation. *Academy forum*, 29 (2), 3-7.
- Grisso, T. (2003). Evaluating competencies: Forensic assessments and instruments (2^a ed) Nueva York, Kkuwer Academic/Plenum Press.
- Ibáñez, V. (2004). "El laberinto de la custodia compartida. Claroscuros de un solo nombre con varios significados". *Boletín De Derecho De Familia*, 4, (40-41), 1-15. Recuperado de <https://www.researchgate.net/.../280726891>
- Instituto Nacional de Estadística (INE). Estadística de Nulidades, Separaciones y Divorcios. 2010-2017. Recuperado en <http://www.ine.es/>
- Justicia, M. D., Alba, G., Fernández, M., y Justicia-Arráez, A. (2016). "Criterios judiciales en la atribución de guarda y custodia compartida: análisis exploratorio en comunidades autónomas con y sin legislación específica". *Psicología y Educación* 1, 2094-2102. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10045/64169>.
- Kelly, J. B. (2007). "Children's living arrangements following separation and divorce: Insights from empirical and clinical research". *Family process*, 46(1), 35-52. Recuperado el 9 de octubre del 2018 en: <https://www.researchgate.net>.
- Kelly, R., Redenbach, L. y Rinaman, W. (2005). "Family Law Custody Research: Determinants of sole and joint physical custody arrangements in a national sample of divorces". *American Journal of Family Law*, 19 (1), 25-43.
- Marin, M.; Dujo, V. y Horcajo, P. (2017). "Estudio comparativo de las decisiones de los magistrados del Tribunal Supremo español y los resultados de estudios empíricos sobre las implicaciones psicológicas en menores en situación de guarda y custodia compartida". *Anuario de Psicología Jurídica*, 27 (1), 115-125. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2016.11.002>.
- Meil Landwerlin, G. y Ayuso, L. (2006). T.Y.R. The Youngsters' Reply Comparison of different parental models. La familia vista por las nuevas generaciones en España: la importancia de la familia y el reparto de las obligaciones entre hombres y mujeres. *Universidad Autónoma de Madrid* (1), 1-58. Recuperado de: https://www.uam.es/personal_pdi/economicas/gmeil/espaniol/documentos_de_trabajo/tyr.pdf
- Meil Landwerlin, G. (2006). *Padres e hijos en la España actual* (1^a). Barcelona: Fundación La Caixa. Recuperado de <https://www.uam.es>.

- Novo, M., Quinteiro, I. y Vázquez, M.J. (2013). "Cómo motivan los jueces la capacidad de los progenitores en las resoluciones judiciales? *Anuario de Psicología Jurídica*, 23(1),47-51.
- Morgado, B. (2010). "La relación con el padre tras el divorcio: La mirada de niños y niñas". *Estudios de Psicología*, 31 (1), 39-51.
- Pinto A. (2015). La custodia compartida en la práctica judicial española: los criterios y factores para su atribución. *Misión Jurídica: Revista de derecho y ciencias sociales*, 8(9), 143-175. Recuperado el 9 de octubre del 2018 en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5645592.pdf>.
- Ramírez, M. (2003). *Cuando los padres se separan: alternativas de custodia para los hijos: guía práctica* (1ª). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Ramírez, M. (2017): *Las custodias infantiles. Una mirada actual* (1ª). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Ruiz-Callado, R., Alcázar, R. (2017). "Factores determinantes en la atribución de la custodia compartida. Un estudio sociológico en los juzgados de familia". En Becerril, D. y Venegas, M. (Eds); *La custodia compartida en España*, Madrid, Editorial Dykinson, 109-125.
- Ruiz, P. (2013). *El Trabajador social forense en los tribunales españoles* (1ª). Málaga: Colegio Oficial de Diplomadas y Diplomados en Trabajo Social y AA.SS. de Málaga.
- Simón, M. (2009). Aportaciones del trabajo social a la pericial de familia. *Cuadernos de derecho judicial*, 2 (1), 175-210.
- Solsona, M., Spijker, J. y Ajenjo, M. (2017). "Calidoscopio de la custodia compartida". En Becerril, D. y Venegas, M. (Eds); *La custodia compartida en España*, Madrid, Editorial Dykinson, 45-54.
- Soto, R. (2016). *El trabajo social familiar: una ayuda para el sistema judicial en las crisis conyugales*. Tesis Inédita. Universidad Complutense, Madrid. Recuperado de <http://eprints.ucm.es/36986/1/T37010.pdf>.
- Viñes, D. (2012). "Medidas relativas a los hijos menores en caso de ruptura: Especial referencia a la guarda". *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, 3 (1), 9-55. Recuperado de http://www.indret.com/pdf/910_es.pdf.
- Warshak, R. A. (2003). "Payoffs and pitfalls of listening to children". *Family Relations*, 52 (4), 373-384. Recuperado www.fcs.okstate.edu.

Anexo 1. Listado de preferencias infantiles

LISTADO DE PREFERENCIAS INFANTILES

Nombre y apellidos: _____

Edad: _____ Curso escolar: _____

INSTRUCCIONES

Tienes que imaginarte en cada una de las situaciones que yo te voy a ir diciendo y entonces me dices a quien elegirías si te vieses en cada una de esas situaciones; a tu PADRE, a tu MADRE o a OTRA PERSONA.

RECUERDA: solo debes elegir a una persona para cada situación

| | PAPÁ | MAMÁ | OTRA PERSONA |
|--|------|------|--------------|
| 1. imagínate que estuvieras enfermo/a en un hospital y solo pudiese quedarse una persona contigo acompañándote, tú preferirías que se quedase... | | | |
| 2. imagínate que estuvieras solo/a y muy aburrido/a, te gustaría que estuviera entreteniéndose contigo.... | | | |
| 3. imagínate que solo una persona pudiese acompañarte en la fiesta de fin de curso del colegio, tú preferirías que fuese... | | | |
| 4. imagínate que estuvieses en un lugar que te diese un poco de miedo, te sentirías más seguro/a estando con..... | | | |
| 5. imagínate que tuvieses que contar a alguien un secreto importante para ti, se lo dirías a ... | | | |
| 6. imagínate que tuvieses un problema o te preocupase algo, te gustaría hablarlo sobre todo con..... | | | |
| 7. imagínate que tuvieses que recoger delante de tus compañeros/as el premio a “el/la mejor estudiante” o a “el/la mejor deportista” de tu clase, te gustaría que estuviese allí viéndote..... | | | |
| 8. imagínate que te tocasen en un sorteo dos invitaciones a un viaje fantástico (a Disneylandia o Port Aventura....) te gustaría que te acompañase.... | | | |
| 9. imagínate que te sintieras triste y desanimado/a, te gustaría que estuviese contigo animándote.... | | | |
| 10. imagínate que hubieses hecho algo que te hubiera costado mucho esfuerzo (por ejemplo un trabajo muy difícil del colegio), te gustaría que lo supiese y te felicitase..... | | | |

Fuente: Ramírez González (2003)

Notas biográficas

RAÚL RUIZ CALLADO es profesor titular en el Departamento de Sociología I de la Universidad de Alicante e investigador asociado en el Centre de recherche en immigration, ethnicité et citoyenneté de la Université du Québec à Montréal (UQÀM). Ha sido profesor visitante en prestigiosas universidades europeas y americanas. Su producción investigadora se centra en el ámbito de la sociología de la población, el cambio social y la salud, siendo autor de numerosas publicaciones científicas de carácter y difusión internacional.

Departamento de Sociología I. Universidad de Alicante.

raulruiz@ua.es

Código Orcid: 0000-0002-6784-6225.

RAFAEL ALCÁZAR RUIZ es profesor en el Departamento de Sociología I de la Universidad de Alicante. Trabajador social adscrito al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Alicante. Sus áreas de investigación preferente versan sobre el divorcio, la custodia compartida y la violencia de género.

Departamento de Sociología I. Universidad de Alicante.

Rafael.alcazar@ua.es

Código Orcid: 0000-0002-8134-917X

Recibido: 24-08-2017

Aceptado: 29-11-2018

 Licencia Creative Commons Reconocimiento (CC BY 4.0)

